

# ¿Una institución fundada como corporación? La Universidad Literaria de Mérida, Yucatán, 1824–1855

An institution founded as a corporation?  
The Literary University of Mérida, Yucatán, 1824–1855

**Cristian Miguel Rosas Íñiguez<sup>1</sup>**

## Resumen

Este trabajo intenta explicar las diferencias administrativas que existieron en la transición del periodo novohispano hacia una república independiente en el modelo universitario que se gestó en Mérida, Yucatán, entre 1824 y 1855. Se explica la diferencia entre *corporación*, un concepto monárquico que definió un sentido jurídico administrativo de antiguo régimen, e *institución*, un término que orientó un orden burocrático republicano en construcción. Por medio del análisis del discurso se muestra cómo la Universidad Literaria de Mérida, Yucatán, inauguró una continuidad letrada que gradualmente fue reorientando el desarrollo de un perfil regional propio. Esta corporación se sumaría al sistema educativo mexicano al orientar conocimientos en abogacía en los reordenamientos educativos que desde el altiplano se plantearon, tanto en la reforma educativa de 1843 así como en la de 1855.

**Palabras clave:** Universidad, corporación, institución, reforma educativa.

<sup>1</sup> CIESAS, Peninsular, México. Correo electrónico: [duncan\\_idaho@me.com](mailto:duncan_idaho@me.com). ID: <https://orcid.org/0000-0002-2897-2798>

*Como citar este artículo:*

Rosas Íñiguez, C. M. (2022). ¿Una institución fundada como corporación? La Universidad Literaria de Mérida, Yucatán, 1824–1855. *Revista Mexicana de Historia de la Educación*, 10(20), 179–203. <https://doi.org/10.29351/rmhe.v10i20.377>



## Abstract

*This work attempts to explain the administrative differences that existed in the transition from the New Hispanic period to an independent republic in the university model that was conceived in Mérida, Yucatán, between 1824 and 1855. The difference between corporation, a monarchical concept that defined an administrative legal meaning from the old regime, and institution, a definition that guided a republican bureaucratic order under construction. Through the analysis of the discourse, it is shown how the Literary University of Mérida, Yucatán, inaugurated a legal continuity that gradually reoriented the development of its own regional profile. This educational process became involved in the gradual ordering of a Mexican educational system by adding new values in advocacy to the educational rearrangements that were proposed from the highlands, both in the educational reform of 1843 and in 1855.*

**Keywords:** *University, corporation, institution, educational reform.*

## Introducción

El estudio de las sociedades pasadas implica reconocer una determinada alteridad. Es en esta donde se nos muestran cambios culturales en el uso de conceptos a la par que se reduce a rupturas políticas el inicio de reemplazamientos históricos graduales. Estas dos rutas son las más usuales en explicaciones históricas dedicadas a la primera mitad del siglo XIX. Sin embargo, es posible recuperar cierta continuidad a partir del estudio de múltiples evidencias localizables en los archivos.

Este trabajo parte de la base de que es posible visualizar la “pre-suposición” de que solamente hubo elementos nuevos y radicalmente definitorios a partir de 1821 en la cuestión educativa. Por esta razón, trataremos de observar continuidades con base en el análisis tanto de conceptos como de las supuestas rupturas en la historia de la educación mexicana de la primera mitad del siglo XIX (Staples, 1994, p. 351).

Dentro del novedoso orden de la independencia política, la invención de lo nacional se construyó a partir de la lenta erosión de elementos y la reinterpretación de conceptos, que ahora podemos verificar en los archivos administrativos de los diversos colegios, universidades, institutos y seminarios. Palabras como *corporación, administración, códigos, gobiernos, jurisdicciones, ley, constituciones*, entre otras, forman parte de un horizonte cultural en transición. Por lo que la independencia política, que no económica, se encuentra cargada de un alto valor ideológico en el que de forma homogénea se integró en un único modelo de interpretación a toda una nación. Sin embargo, hubo diferencias regionales novohispanas que se heredaron. Estas generaron disparidades administrativas que poco se han considerado y revisado en la historia de la educación decimonónica. Por medio del

lenguaje usado en las fuentes, es posible percibir una nueva interpretación de la experiencia educativa que algunos personajes padecieron en un periodo de incertidumbre como el que busco explicar. Tal es el caso de la diferencia, y confusión, entre los conceptos *institución* y *corporación*, en los que aquí nos centraremos.

Comencemos por la primera. En el lenguaje común hay un acuerdo no explícito sobre el uso de la palabra *institución*. Bajo este concepto se explican las formas en que algunas administraciones republicanas organizan, dirigen y encauzan la resolución, o no, de problemas sociales desde el gobierno para fomentar una eventual solución. Es decir, a punto ya de tener doscientos años de ser una nación republicana hemos naturalizado ese concepto, por lo que al usar la palabra *institución* pensamos de inmediato en un espacio físico determinado. Un edificio de gobierno es el mejor ejemplo de una institución administrativa y secularizada hoy en día. ¿Pero qué sucede con la palabra *corporación*?

Hasta la sexta década del siglo XIX el uso de esta palabra designaba un concepto más profundo de normatividades jurídicas que no se habían agotado en el uso cotidiano de los espacios administrativos. La edificación y fetichización liberal de un espacio educativo no tenía nada que ver con el concepto *corporación educativa*. Ese término se erosionó en su uso y utilidad de tal manera que, cien años después, casi ningún autor de la historia de la educación decimonónica en México hacía uso del término *corporación* –recurrente en las fuentes– para designar el modelo universitario novohispano.

Coloquemos un ejemplo visible de este ordenamiento cultural y lingüístico. En su obra *Las instituciones políticas de la Nueva España* (1968), José Bravo Ugarte buscó mantener una homogeneidad ideológica y liberal inmanente. Un alineamiento gubernativo que poco tiene que ver con la historia particular de los espacios educativos del antiguo régimen. Si bien su obra nos brindó una forma de hallar coordenadas en la administración educativa novohispana que influyó en la primera mitad del siglo XIX (Bravo, 1968), el autor cometió un anacronismo al homogeneizar a todas las corporaciones como instituciones. De un plumazo borró con un sustantivo la historia corporativa y jurídica que incluía en su sentido histórico espacios de jurisdicción, autonomía, política, economía, vínculos comerciales, nexos mercantiles, administración, y lo más importante a estudiar: la historia de mujeres y hombres que convivían en esos espacios en diversas escalas de intercambio cultural, comercial y económico.

No es casual entonces que en la historiografía sobre la Universidad Literaria de Yucatán haya una ruptura local en relación a lo que el positivismo como escuela transmitió y fomentó con algunas interpretaciones de autores como Eligio Ancona o Crescencio Carrillo Ancona. Actualmente los historiadores buscan renovar el orden historiográfico peninsular con nuevas interpretaciones en libros y tesis novedosas. Dicha renovación his-

toriográfica comenzó desde la octava década del siglo XX (Harrington, 1982; Menéndez, 1989; Arcila, 2008; Ferrer, 2001; Castillo et al., 2016; Canché, 2019). Una situación distinta respecto del modelo historiográfico campechano que, en momentos, no logra conciliar una ficción política local con una supuesta ruptura basada en el territorio. Cuestión que se cita comúnmente, pero que no se evidencia de forma sistemática en estudios sobre la historia de la educación de Campeche en relación a los vínculos administrativos con el altiplano (Alcocer, 2011, p. 143).

Así entonces, en el presente texto el problema que tratamos de resolver es cómo se desarrolló el tránsito de la Universidad Literaria de Yucatán de ser una corporación a ser una institución educativa decimonónica. Con el fin de demostrar lo expuesto con anterioridad, divido el texto en tres partes.

En la primera, "Corporación e institución", ofrezco una breve explicación sobre el significado del concepto corporación en el orden educativo. Como es conocido, en el periodo novohispano la educación era un privilegio concedido por parte del rey a algunos espacios y regiones dentro de sus territorios de dominio. Al explicar por qué se otorgó este privilegio corporativo a algunas regiones y no a otras, es posible mostrar cómo se fomentó un privilegio educativo que descompensó a otras regiones durante el orden novohispano (Rojas, 2007, p. 51). Este desigual proceso se manifestó en el periodo liberal inaugurado con la constitución de Cádiz en 1812 y se hizo más evidente en las leyes de apertura universitaria propuestas por José Manuel Quintana en 1814.<sup>2</sup>

Con la creación del estado republicano en 1824, y las diversas constituciones estatales, nacieron en el territorio mexicano gobiernos autónomos y modelos educativos desbalanceados unos respecto de otros. Lamentablemente ese desbalance ha sido pocas veces observado a fondo pero se enuncia cada vez con mayor fuerza (Miró, 2021, p. 48).

En la segunda parte, "Una institución educativa bajo una continuidad corporativa", se exponen las dificultades enfrentadas para fomentar el desarrollo universitario en otras regiones del nuevo país. Gracias a la autonomía política ejercida bajo el primer imperio, primer federalismo y el primer centralismo en el plano nacional, fue posible para los gobiernos estatales impulsar sus instituciones universitarias locales sumándose gradualmente a un primer orden administrativo de carácter nacional, como mostraremos al centrarnos en la Universidad Literaria de Yucatán. Hacer esto nos permitirá explicar las particularidades que se dieron en el plano local al fomentar un desarrollo educativo autónomo respecto a la situación en el altiplano. De esta manera, también se evidenciará la escasez de letrados en la época, así como la solución que se le dio a la falta de ellos en esa región de México.

<sup>2</sup> Rosalina Ríos ha elaborado un avance en la construcción de ese modelo universitario que se puede consultar en la Academia Mexicana de la Historia con el título "Piezas de un rompecabezas: universidades, colegios e institutos en la reforma educativa de Baranda 1843-1846" (Academia Mexicana de la Historia, 2021).

El último apartado, "La secularidad de lo institucional", busca visibilizar la diferencia entre el uso de los conceptos *corporación* e *institución*. Se realiza a partir de la reforma educativa nacional propuesta en 1843 por el abogado guanajuatense Manuel Baranda, pues con base en ella se promovían para todas las regiones del país cambios que definían la secularización del espacio físico universitario. Tal proceso se encuentra atravesado por la propuesta reformista de Teodosio Lares de 1854, en la que se observa la intención de unión de un gobierno local estable y una tendencia a conformar un orden educativo de Estado ya bajo un carácter de lo nacional.

La Universidad yucateca se reformó en aquel momento bajo una mayor y dedicada utilidad administrativa; fue con esta propuesta reformista que se inició una lenta separación del carácter eclesiástico que aún conservaba la corporación universitaria. Es decir, se definió ya a la Universidad como una *institución* encaminada a dar soluciones a la crisis educativa experimentada en la región para la época.

En suma, lo que quiero demostrar es la continuidad jurídico-corporativa en una región del país, de lo cual la historiografía no se hizo cargo de explicar al concentrarse en la interpretación de una región en particular. Nos referimos a la excesiva atención dada a las corporaciones educativas del centro del país. En otro orden, busca aclarar la diferencia entre corporación e institución, así como el tránsito de la primera condición a la segunda, lo que ayudará a explicar la conformación de un lento y descompensado sistema de educación pública. Este se impuso como una complementariedad política observada en la historia de la educación estatal y en la búsqueda de perfeccionamiento del Estado mexicano durante la primera mitad del siglo XIX.

El análisis del tránsito del orden corporativo al institucional se hará a partir de la legislación promovida con la reforma de José Manuel Quintana en 1814, porque en esta se motivó una apertura a nuevas universidades literarias en el imperio hispánico. Es así que con esa legislación se enunció la idea que sería consolidada con la cédula de fundación de la Universidad Literaria de Yucatán de 1824, año en que podemos comprobar un primer avance en la dirección esbozada. Después, con la reforma educativa propuesta por Teodosio Lares en 1854, el término *corporación* comenzó a erosionarse en su uso y práctica legal. La revisión de tales aspectos posibilita explicar los cambios administrativos locales durante el primer federalismo y centralismo yucatecos, que terminaron por darle coherencia institucional al nuevo sistema educativo. Dichos procesos no responden en tiempo y forma ni al primer federalismo ni tampoco al primer centralismo mexicano sino, por el contrario, es la solución que el gobierno yucateco usó para regular un orden de gobierno.

Podemos observar así que las autonomías propiciadas por las reformas educativas tanto de un gobierno de perfil monárquico como uno republicano permitieron a esta corporación definirse como la principal institución formadora de abogados, médicos y

teólogos en la ciudad de Mérida, Yucatán, en el periodo de estudio elegido. Las fuentes utilizadas provienen de diversos archivos estatales.

## Corporación e institución

En el tránsito del siglo XVIII al XIX, por debajo de la crisis política imperante, existió un modelo administrativo y jurídico cultural en los territorios que hoy conforman México. A diferencia de otros territorios que tenían prioridades de carácter mercantil, industrial o minero, Yucatán se caracterizó por usar la mano de obra indígena como elemento articulador de la organización económica y política. Sumado a esto, el orden de financiamiento corporativo corría por parte de la Iglesia que, en su faceta de hacendada y propietaria de solares y huertas, usufructuaba las ganancias de la producción. El cambio de siglo supuso un mundo en el que las revoluciones burguesas dejaron en ruinas al antiguo régimen. Sin embargo, el "nuevo mundo" en construcción recicló una base jurídica monárquica que amplió el horizonte constitucional republicano. Antes de ahondar en esa ruta, es necesario asomarse a ver el previo orden monárquico, jerárquico y corporativo.

Existen dos claves para razonarlo. La primera es un canon trascendente con el que se definía a esa sociedad corporativa. Esta se explica en función no de una mónada humana (individual o colectiva como la actual) sino que se complementa bajo un orden natural de categoría utilitaria y de vínculos económicos en escalas. El sentido de beneficio, individual o colectivo, en la sociedad corporativa hispánica no se rompió del todo con las tesis contractualistas originadas en el siglo XVII, ni con las revoluciones de independencia del XIX. Es más, el ideal jurídico corporativo con una base normativa corporativa se mantuvo vigente por debajo del ideal contractualista que no necesariamente se observa de manera general. Basta con observar el desarrollo del derecho en el mismo siglo para dimensionar este proceso (Mijangos, 2018, p. 19).

Si bien existía una normatividad hispánica educativa, esta se empalmó con la creación e implementación de constituciones estatales a partir de los diversos centros urbanos generados después de 1824. Por este enlace jurídico en ocasiones hay disonancias tanto en la historia del derecho mexicano como en la historia de la educación en relación a la historia política decimonónica. En los hechos, este enlazamiento se comenzó a evanecer, dando lugar a la unidad republicana generada con la Constitución Federal del 5 de febrero de 1857.

La segunda categoría de la sociedad corporativa tiene que ver con la creencia en la primacía de la comunidad sobre los individuos. Aquí los sujetos solo existen como un agregado colectivo, como parte de un imperio o de un reino. Veamos esto a partir de una

imagen clásica y que en momentos la situamos lejos de una historicidad corporativa, pocas veces visualizada para el siglo XIX.



Figura 1.

Fuente: Thomas Hobbes, *Leviatán, O la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, México, F. C. E., XVII reimpresión, p. XXIX.

En la imagen podemos observar a un gran Leviatán, es decir, un imperio como el español, el cual ostentaba dos poderes, tanto en la mano diestra como en la siniestra: el poder secular del rey y el espiritual de la Iglesia (Mazín, 2010, p. 53). También es posible atisbar que la monarquía fue la unidad de agregados colectivos (cuerpos) que poseían determinados derechos con jurisdicciones sobre territorios, a veces con jurisdicciones superpuestas, a lo largo y ancho del imperio hispánico.

Dentro de la imagen podemos observar a una monarquía compuesta en escalas conformada por reinos y territorios, que a su vez se encontraban divididos en jurisdicciones. Estas autoridades determinaban una influencia sobre audiencias y capitanías como sucedía en América. Un territorio tan extenso en el que se ejercían poderes con cierta autonomía territorial debido a la gran extensión que existía. Por esta razón la unidad de cuerpos jurídicos les daba predominio y jurisdicción a algunos de ellos sobre otros. Un ejemplo de esta autonomía y jurisdicción corporativa lo encontramos con el intento de un modelo universitario novohispano promovido por los jesuitas en Yucatán (Patrón y Aguirre, 2021, p. 122).

La primera universidad erigida en el actual territorio mexicano fue fundada en la ciudad de México en el año de 1553 (González, 2017, p. 41). Esta corporación (comunidad de sujetos unidos bajo intereses en común así como vínculos utilitaristas) fue la detentadora de un poder letrado. Dicho poder mantuvo desde el altiplano un ordenamiento jerárquico férreo en la formación de una administración letrada. Aquí hay que explicar que, a diferencia de lo que pasa en el actual modelo republicano, el ingreso a la Universidad se lograba hasta que un individuo terminaba sus estudios y resultaba aprobado formalmente en su examen de grado. Solo así podía pasar a formar parte de un grupo, *ingresaba* en la corporación. Antes de realizar esto no era considerado como parte del orden letrado universitario.

La unidad novohispana que le daba sentido y coherencia a la monarquía se basaba en un estado jurisdiccional corporativo. De esta manera, la monarquía compuesta ejercía autonomías y jurisdicciones de acuerdo a su unidad corporativa. Una de esas unidades fue la Real Universidad de México. Por tanto, esta ejercía un poder jurisdiccional, de corte deontológico, a partir de la reunión de doctos en un espacio físico. Así se estableció una jurisdicción sobre los grados a la par que un control para el ingreso al orden de lo que entendemos como lo letrado. Por medio de esos límites, en el antiguo régimen se determinaba y mantenía un control en el otorgamiento de grados de bachiller, licenciado, maestro o doctor. A lo largo de dos siglos, la Real Universidad de México organizó un poder letrado con una jurisdicción territorial que no se modificó sino con la oleada modernizadora del rey Carlos III.

En la segunda mitad del siglo XVIII comenzó una reorganización administrativa, espacial y educativa en todo el imperio hispánico. Entre las acciones orientadas al último fin, la Corona ordenó la expulsión de la orden jesuita de los distintos territorios americanos; acción que no significó el fin de la educación. Por el contrario, el orden ilustrado refundó nuevos colegios en diferentes regiones y fomentó que novedosas corporaciones hicieran su aparición en todo el reino bajo el empuje reformista hispánico (Gutiérrez, 1998, p. 81).

En esta oleada ilustrada se impulsó en la capital novohispana el desarrollo de la Academia de Nobles Artes de San Carlos, el Colegio de Minería, o la posibilidad de un Colegio Real de Abogados para la ciudad de México. Fue en este contexto que se abrió otra universidad en la época. Al hacer esto se rompió el monopolio y la jurisdicción letrada del altiplano. La fundación de la Universidad Literaria de Guadalajara en 1792 con el patrocinio del rey Carlos IV, que sumó el concepto literario a su nombre como un signo del cambio ilustrado, permitió que se abriera un modelo letrado universitario en otra región del actual México.

Por tanto, la ciudad de México y la de Guadalajara tuvieron el control en el otorgamiento de grados a finales del periodo novohispano. De esta manera se ejerció desde dos territorios, dos audiencias, el ingreso a un orden de privilegios. Todo el que quisiera



graduarse como bachiller, licenciado, maestro o doctor en derecho, teología o medicina debía asistir a tales universidades a obtener el grado. Esos dos modelos corporativos se mantuvieron hasta 1812, año en que la constitución gaditana comenzó a redefinir el orden educativo que hoy conocemos como superior y la necesidad de una apertura educativa de carácter público en diferentes escalas de interés.

Fue con este primer constitucionalismo que se inauguró un pensamiento autónomo en tanto la apertura liberal que promovía una educación universitaria en diferentes espacios americanos. Esto se pone de manifiesto con el plan educativo de José Manuel Quintana en 1814 (Araque, 2013, p. 102). Con este plan se propuso la apertura letrada en diferentes regiones de América. Debido a la guerra insurgente en América y al retorno de Fernando VII al trono español, además de lo tardado que era el arribo de los decretos, el plan de Quintana parecía que no había tenido ningún efecto en los territorios americanos. Sin embargo, gracias a nuevas investigaciones interesadas en la lenta construcción del sistema educativo mexicano, ha sido posible observar su influencia.

El plan de Quintana promovía una serie de nuevas universidades que se instalarían en cada una de las principales capitales, por lo que serían llamadas de *provincia*. Del Plan Quintana nos interesa destacar uno de sus apartados, en especial el título V. En este se proponía que las universidades, a las que ya no se les atribuían características de corporación, se dedicarían a fomentar más la tercera enseñanza, es decir, “aquellos estudios que se llaman de carrera o facultad, y que solo son necesarios para algunas profesiones de la vida civil” (Proyecto Filosofía en Español, 1996).

Esta educación se proporcionaría en Universidades a las que se llamó *mayores*, así como en colegios y escuelas particulares. Sin embargo, el idealismo jurídico liberal evadió mencionar los elementos de continuidad para fundarlas, pero aún más problemático era preguntarse cómo se sostendrían estas corporaciones. Esto se resolvió indicando que en la ciudad en la que debía establecerse una universidad mayor, se uniría a ella la de provincia formando un solo cuerpo, bajo el mismo régimen económico y gubernativo. La mayor era la que poseería más privilegios por el tiempo que acumulaba desde su fundación, que le permitía el infaltable otorgamiento de los grados mayores. Las universidades de provincia, que solo podían impartir cátedras, no tendrían derecho de otorgarlos.

De esa manera se aplicarían a las universidades mayores las bases establecidas para todas las de provincia. En la particularidad americana se observaría que la Universidad Real de México coordinaría a las de provincia, algo que no sucedió, aunque la existente articulación de colegios, seminarios y otros estudios quizá se pudieron haber aprovechado para echar a andar lo delineado en la legislación de Quintana. Sin embargo, lo que el idealismo jurídico promueve no siempre se hace con base en lo que existe y no necesariamente una enunciación jurídica se materializa en la realidad.

La reforma de Quintana buscó promover una redefinición de las universidades mayores en América para que coexistieran con nueve de la península española y una en Canarias. Las de la Península se establecerían en Salamanca, Santiago, Burgos, Zaragoza, Barcelona, Valencia, Granada, Sevilla, Madrid. Las universidades mayores establecidas en ultramar se encontrarían en México, San Luis Potosí, Guadalajara, Mérida de Yucatán, Saltillo, Chihuahua, Guatemala, Manila, Habana, Lima, Charcas, Caracas, Santiago, Santa Fe, Lima y Guatemala, las que perpetuarían su sentido de universidad mayor debido a las cátedras y privilegios que ya poseían desde tiempo atrás.

Con el título sexto del reglamento se establecía lo que puede interpretarse como un centralismo educativo al definir en la capital del reino una Universidad Central, en la que se darían los estudios con toda la extensión necesaria para el completo conocimiento de las ciencias. Las universidades como la de México y Lima tendrían la misma extensión jurídica de estudios que la central. Esto afectaba no solo al orden que se mantenía en Nueva España, sino que se reordenaba el sentido educativo a la par de un centralismo educativo.

Para ejecutar este tipo de acciones en el título VII del reglamento se ordenaba la creación de una Dirección General de Estudios que presentara al gobierno los reglamentos que se hubiesen formado por cada corporación, para que su aprobación se diera en las Cortes. Se propuso para el funcionamiento de las subdirecciones de ultramar, que fueran ordenadas por los gobiernos locales.

En su título XIV, artículo 126, se autorizaba a las Diputaciones Provinciales para que, después de oír a los Ayuntamientos respectivos, se propusieran los edificios públicos que se destinarán a universidades o escuelas, para que pudieran usarse mediante la abolición de las rentas provinciales o estancadas.

Como podemos observar, el *Plan Quintana* permitía articular desde los Ayuntamientos un valor educativo y liberal en la perspectiva ilustrada. Sin embargo, las diferencias materiales, así como los ritmos de cada región para impulsar esa educación, la falta de hombres capacitados para la enseñanza, así como el financiamiento, base de la educación cultural de una nación o imperio, se hallaban descompensados. No era lo mismo impulsar una universidad en una urbe con corporaciones enérgicas y administradores dispuestos, que en regiones donde no había ni lo primero ni lo segundo. Esta reapertura letrada, a la que la autonomía constitucional le permitiría ejercer a las regiones e intendencias, se virvió con la vuelta de Fernando VII al gobierno de España en mayo de 1814. No obstante, al final el ideal de José Manuel Quintana y su proyecto educativo sentó un precedente en la manera en la que se ideó una apertura gradual de la educación universitaria hacia los heterogéneos territorios americanos.

Entre 1814 y hasta 1819 no hubo otro plan educativo. Sin embargo, entre las últimas cédulas enviadas antes del proceso de independencia política hubo una orden Real con fecha de 1821. Una copia de esa cédula se encuentra en Mérida, Yucatán.<sup>3</sup> En ella se admitía un plan educativo superior en el que se definían los autores que debían estudiarse interinamente en todas las universidades del reino (Simón Palmer, 1982, p. 341). En la misiva se expuso un modelo general completo de los estudios superiores debido a que estos habían sido “durante casi treinta años perseguidos, tiranizados y descaminados o bien descuidados por las atenciones y agitaciones que produjeron los acontecimientos políticos”, en palabras de Agustín de Argüelles.<sup>4</sup>

No existió una resolución educativa amplia sino hasta con el proceso de independencia política. Tras la obtención de esta en 1821, el desequilibrio con el que las diferentes regiones de México lograron su independencia política de la Corona permitió a cada estado transformarse en espacios autónomos. La autonomía regional, que sumó decisiones políticas de orden particular, fomentó un desarrollo político singular en la elaboración de las constituciones estatales. Dentro de estas logramos encontrar modelos de financiamiento, participación de gobiernos, planes de desarrollo, y también es posible observar una mezcla de intereses entre Iglesia y gobierno para tratar de llevar adelante el desarrollo de instituciones educativas universitarias. Tal es el asunto que nos interesa mostrar aquí a partir de la existencia de una Universidad Literaria como la de Mérida, Yucatán.

Como mencionamos al comienzo, las revoluciones burguesas renovaron el pensamiento jurídico y quebraron algunas taras culturales monárquicas en las regiones de América. Claro que estas rupturas políticas, que en su mayoría las vemos con renovadas transformaciones jurídicas y lingüísticas dadas para el orden letrado, no se volvieron tan radicales debido al orden corporativo que se trató de mantener por aquellos que disfrutaban de esos privilegios.

La Universidad Literaria de Mérida fue fundada en una escala administrativa todavía con elementos culturales y jurídicos de carácter corporativo, aunque esencialmente se estableció bajo parámetros institucionales útiles para el gobierno republicano, lo que hizo visible la falta de grupos letrados como un problema a resolver durante el primer federalismo en las distintas regiones del entonces Estado mexicano. Tal situación no se ha observado por la historiografía como un atraso generado a partir de los detentadores de un control letrado jurisdiccional novohispano, sino como una ideología hispanófoba o eclesiástica en su mayoría sujeta a un carácter historiográfico mercantil (Pastor, 1996, p. 228). Continuemos en el siguiente apartado con la explicación sobre la Universidad Literaria de Yucatán.

<sup>3</sup> Biblioteca Yucatanense, Clasificación XXXV-033, Manuscrito 690, 5188-f. 217.

<sup>4</sup> AGN, Ramo Gobernación, sin sección, 1821, caja 431, exp. 355, f. 2.

## Una institución educativa como reflejo de una continuidad corporativa

Dijimos arriba que las revoluciones burguesas, sumadas al orden constitucionalista de 1812, ampliaron los mecanismos de redistribución del poder en América. Tal situación provocó años más tarde que se tomaran decisiones por parte de los nuevos gobiernos autónomos. Si bien hubo revoluciones de independencia ganadas en algunas regiones de México mediante la guerra, en otros espacios la independencia fue negociada o pactada políticamente, como en la península de Yucatán. Precisamente, a partir de la Constitución yucateca creada en 1824 fue que la ansiada oportunidad de extender la educación universitaria –que después se le llamaría *superior*– se volvió una realidad. De la misma manera pasaría en las diferentes regiones del devastado imperio español americano. En México se eliminó así, en parte, el control letrado universitario territorial promovido desde las ciudades de México y Guadalajara hacia los nuevos territorios emancipados. Veamos esto de forma breve.

Dos universidades se definieron constitucionalmente con el primer federalismo mexicano: la Universidad Literaria de Yucatán y la Universidad Literaria de Chiapas. Estas se sumaron a las dos que provenían del periodo novohispano en el territorio constituido como México. Por esta razón es posible repensar a la historia de la educación no bajo un árido proceso educativo al inicio de la vida independiente sino como un rico proceso histórico lleno de grandes innovaciones culturales y letradas. También se vuelve necesario repensar cómo influyeron estas universidades en el desarrollo o no de la educación en sus regiones. Pero continuemos con nuestro tema.

La Universidad Literaria de Yucatán, a diferencia de otras corporaciones existentes que contaban con un financiamiento basado en un pluralismo económico normativo, debió transitar por una subvención moderna desde las autoridades del estado (Grenier, 2012, p. 11). Es decir, desde el gobierno yucateco se normó su estabilidad financiera a partir del orden constitucional estatal de 1824 (Quezada et al., 2016, p. 36). En esto, como en otras tantas situaciones para la época, hay un contraste entre el mundo ideal de la política y las condiciones materiales de la vida cotidiana. Si bien el mundo jurídico propuso una fecha de apertura ideal (1824), no necesariamente se sustentó de forma material ante situaciones contingentes (Serrano y Castillo, 2017, p. 144). Profundicemos en esto.

El financiamiento de la Universidad Literaria en un inicio fue de carácter mixto. Tal hecho se debió a que, al fomentarse la unidad entre la Iglesia y el gobierno para llevar adelante el desarrollo de esta corporación, se orilló a que se definieran cátedras y leyes para su impartición dentro de la *fábrica material* del Seminario Conciliar de Mérida. Dicha particularidad se observa no solo en las cédulas de fundación de la Universidad Literaria,

sino en la constitución que fomentó su funcionamiento durante el periodo federalista (Quezada, 2016, p. 63).

Si bien el modelo y propuesta de financiamiento para la Universidad fue consensuado por parte de las legislaturas yucatecas, la mayor parte del tiempo la dirección de la Universidad estuvo en manos de la jerarquía eclesiástica, lo que significó que la corporación estuviera regida por la figura de un *rector*. Dicha figura de poder académico articulaba aún los elementos de antiguo régimen, muy distinta de la efigie de un *director*, que se hallaba más acorde al modelo burocrático modernizador del orden republicano (Ríos, 2019, p. 73).

Retomando, durante los años que van de 1824 a 1826 en el plano estatal se promovió por el gobierno yucateco la dotación de capital a la Universidad Literaria, así como el pago para los catedráticos. Aquí hay que apuntar que, más que un modelo económico, la incapacidad para imponer un orden de gobierno estatal y después federal fue lo que en ocasiones generó atrasos en la organización educativa en algunos estados, que respondía a la ineptitud de los grupos de poder al interior de estos que no lograban centralizar regionalmente el modelo de gobierno.

En la particularidad yucateca basta con ver los programas para la impartición de cátedras de derecho civil y canónico para observar que ese no fue el problema. La cuestión era la falta de personas especializadas para impartir los cursos. Ambos programas serían aprobados por el Congreso el 4 de diciembre de 1825. Es decir, se necesitó un año para tener programas locales y quién los conformara, aunque hubiera dinero para pagar salarios a los catedráticos.

El año de 1826 fue uno en el que poco se logró hacer. La falta de catedráticos para impartir las clases, así como el reordenamiento educativo en la región no permitieron llevar adelante una adecuada puesta en marcha de la Universidad sino hasta 1827. Fue en ese año que un personaje clave del orden liberal hispánico comenzó a impartir la cátedra de derecho civil en la Universidad Literaria, se trató de Domingo López Somoza, un catedrático español que articuló el orden jurídico en la península yucateca. Exiliado por su participación política en la península española, fue un abogado que colaboró en la construcción de diversas instituciones en la época, entre ellas la Suprema Corte de Justicia, la Universidad Literaria y, sobre todo, en la organización de un orden legal al educar a la mayoría de los abogados de la región en esos años. Bien podríamos pensar que fue un personaje que buscó mantener cierto nexo con la península española. Además, pese a su calidad de español, debido a su labor formadora en la región, no estuvo sujeto a la ley de expulsión de españoles en la tercera década del siglo XIX.

Este personaje vinculó a gran parte de los abogados en ese espacio geográfico. Si bien fue aceptado como parte del orden legal en la península, se le absolvió de haber participado en el trienio liberal y fue perdonado por la reina Isabel II a principios de la cuarta década

del siglo XIX, por lo que fue enviado a dirigir la Universidad de Cuba. La salida de López Somoza de la península yucateca anunciaba también la retirada del control de una figura Real en la enseñanza de la abogacía en la región.

La presencia de un español en las cátedras no fue particular de un saber como el derecho, ya que en el campo de otros saberes, como en el de la medicina, también hacían falta individuos capacitados no solo para curar sino para enseñar. En este caso la influencia francesa fue notable en el campo médico en Mérida, al igual que sucedía en la época en un espacio como la ciudad de Guadalajara.

Si bien las universidades más cercanas a Mérida eran la de Cuba o la de Guatemala, esto no necesariamente definía un constante intercambio de correspondencia entre individuos del orden universitario, por lo que cada universidad regionalmente tuvo que responder a lo que cada territorio podía proveerle económicamente y, a la vez, laborar con los letrados capacitados para desarrollar sus particulares procesos. Pese a los atrasos e inconvenientes, la impartición de cátedras en la Universidad yucateca se dio de manera constante a partir de 1827.

Hagamos aquí un paréntesis. Al igual que sucede con otras narrativas estatales, el territorio yucateco debió integrarse con premura. Debido a esto, la región se centralizó políticamente entre 1829 y 1832. Dicho centralismo administrativo le permitió acumular un orden económico, dándole mayor cohesión a la península. Para realizar esto se generó una unidad administrativa con dos puntos divididos entre Campeche y Mérida, lo que propició una redefinición de los grupos de poder en la Universidad, que es visible en la *Memoria de gobierno* escrita en 1831.<sup>5</sup>

En el informe se detallan los gastos en armamento, vestuario e infantería para la región. Es decir, el centralismo yucateco priorizó el desarrollo de la defensa del territorio, así como mejoras en la administración universitaria y en la formación en jurisprudencia. Con ese centralismo estatal se impulsó un desarrollo en la impartición de cátedras y en el financiamiento que le dieron un mayor peso a la Universidad Literaria en cohesión con la región. Continuemos con el análisis de la Universidad.

Podemos observar que los rectores podían reelegirse en el cargo. Este duraba dos años por periodo, por lo que no se fomentaba una parálisis burocrática como sucedía en algunas corporaciones del antiguo régimen en las que el cargo podía ser vitalicio. Por el contrario, la movilidad permitía que la Universidad se sobrepusiera a situaciones políticas o de enfermedad en la región. Uno de estos procesos puede ubicarse, desde el lado de la política, en la década de los 1820. Con cuatro gobernadores a esa fecha, la

<sup>5</sup> Colección de Panfletos Mexicanos de la colección Suro con copia en la Biblioteca Nacional de México, UNAM, Fondo Reservado, Rollo 78 (PM 342-343) PM 342, documento 15.

Universidad estuvo mediada para superar diferencias políticas y así articular la región; los gobernantes fueron: Francisco Antonio Tarrazo, Antonio López de Santa Anna, José Tiburcio López Constante y José Segundo Carvajal. Ante estos cuatro fungieron como mediadores tres rectores: José María Guerra y Rodríguez Correa, Luis Rodríguez Correa y José María Meneses.

Con respecto a factores ligados a la salud, que se agudizaron en la década de los 1830, podemos ver al cólera poniendo a prueba a la Universidad. Aquí el rector fue un médico de ascendencia francesa llamado Alejo Dancourt. Desde la corporación logró proponer medidas de salud que permitieron organizar un primer modelo médico eficiente al dividir la ciudad en cuatro cuarteles para atacar de mejor forma la enfermedad. En este periodo destacaron, además de Dancourt, los rectores Raymundo Pérez González y Gregorio Jiménez. El robustecimiento de las corporaciones en esta tercera década deja ver la lenta configuración de un carácter civil con una personalidad política republicana más acabada. Tenían ya un gobierno propio, representantes con funciones delimitadas y que a su vez determinaban ya una "sociedad moral" al interior de la Universidad (Rojas, 2017, p. 13). Esta sociedad moral ya no se hallaba sujeta al orden eclesiástico, por el contrario, comenzó a definir una organización civil más afinada en la región. En la particularidad médica ya no se habló jurídicamente de un protomedicato sino de una Junta de Salud dedicada al cuidado de los ciudadanos.

A partir de 1836 el Estado mexicano necesitó reorganizar los diferentes territorios del país. Poco a poco perfiló un carácter centralista que promoviera la articulación de las regiones. En el aspecto educativo pesaba aún la continuidad de una pública opinión corporativa en ámbitos legislativos, como sucedía en el altiplano (Gayol, 2002, p. 150). No obstante, en Yucatán, la Universidad, al ser constituida bajo el gobierno eclesiástico en comunión con el civil, logró equilibrar un desarrollo de forma paulatina en beneficio de la articulación de sus élites y sus grupos de poder. No hubo aquí una ruptura radical entre Iglesia y gobierno que se reflejara en la educación de forma tajante como se experimentó en el centro.

En la cuarta década del siglo XIX, la Universidad Literaria de Mérida reorientó sus saberes perfeccionando la enseñanza en jurisprudencia. Ya en esta década los rectores tendrían mayor peso en la toma de las decisiones educativas. Ignacio Vado (1841-1842), José María Guerra (1843), Francisco Martínez Arredondo (1843-1844), Joaquín García Rejón (1844-1846), José Felipe Estrada Lambert (1847-1849) y Domingo Escalante (1849) ocuparon la rectoría en ese periodo.

En esa década la Universidad formó a cerca de 51 alumnos en derecho civil y canónico y a la par a seis alumnos en medicina que ayudaron a renovar la perspectiva de la salud en la región. Entre las figuras que destacaron y estudiaron en esta Universidad Literaria

estuvo el conocido Justo Sierra O' Reilly, Manuel Roberto Sansores, Manuel Trava O'Horan, Cosme Ángel Villajuana y Paz, entre otros.

En la primera mitad de la década de los cuarenta se propuso la primera reforma educativa nacional. Esta fue realizada bajo un modelo centralista impulsado desde el altiplano. El forjador de esta reforma fue Manuel Baranda, un abogado guanajuatense que tenía la difícil tarea de integrar y modelar un primer sistema de educación pública nacional. A diferencia de los *planes educativos* de corte federalista y local de la década de los 1820 o 1830, esta reforma buscó de manera ambiciosa situar las particularidades regionales que, se supondría, cada estado intentó desarrollar con el primer federalismo.

Con la reforma educativa centralista de Manuel Baranda se intentó articular a las instituciones que impartían saberes superiores en los diferentes departamentos que integraban el país. Si bien hemos avanzado en la historiografía de la educación de manera local, poco se ha observado la lenta organización educativa en torno a un reglamento de carácter y ejecución nacional. Fue en este reglamento expedido por Baranda que se extendieron los primeros lineamientos económicos que trataron de articular un financiamiento público de la educación. Por medio del financiamiento se intentó lograr una fuerte centralización que desde el altiplano buscaba romper las redes corporativas con intereses locales. Tal objetivo, lejos de beneficiar, perjudicó a algunos departamentos y, por ende, a la organización sistemática del país. Tal consecuencia se percibe en el caso yucateco.

Acorde con el gobierno del altiplano, el yucateco debía *descorporativizar* la Universidad Literaria del Seminario Conciliar. Separar el espacio eclesiástico del universitario. Para lograr esta separación, el gobierno central promovió una división no solo de los fondos económicos sino del uso de un capital por testamentarías. Es decir, el Estado yucateco debía pagar 6% del importe líquido sobre la propiedad para financiar una educación de carácter público en su territorio.

Estas acciones económicas afectaban los intereses de los minifundistas por el acaparamiento de tierras. A la par de esto se pedía que cada bachiller o catedrático en derecho, graduado como licenciado público o de audiencia, al igual que los médicos, pagasen 5,000 pesos a la Universidad. Además de esto, cada testador debía dejar una manda forzosa para la Universidad, que se basaba en el pago de un porcentaje sobre lo estipulado en cada reglamento departamental.<sup>6</sup>

Estas reformas, ordenadas desde el altiplano, contrariaban la consolidación del modelo de financiamiento mixto que hasta ese momento le había permitido al Estado yucateco desarrollar la "educación superior" en la península. De esta forma el aporte económico

<sup>6</sup> *Memoria leída ante la excelentísima asamblea del departamento de Yucatán por el secretario general de gobierno el día 7 de mayo de 1845*, Imprenta de Castillo, 1845, p. 20-21.



que brindaba la Iglesia quedó fuera de la reglamentación. Esto significó una ruptura de la autonomía regional al reordenarse la legislación universitaria que le había dado un espacio específico a la Universidad Literaria en relación con el Seminario Conciliar. En suma, se buscaba que hubiera una separación gradual entre el orden corporativo eclesiástico y el institucional con base en la administración del orden económico.

Ante tal situación solo quedaba unirse al sistema educativo que promovía el centralismo desde el altiplano, o no aceptar las propuestas y entrar en una dinámica aislacionista. La escala entre la situación local y las propuestas reformistas nacionales resulta aquí evidente, al igual que las consecuencias sobre la corporación en camino a ser considerada una institución de carácter público.

Otro de los efectos que acarreó la reforma educativa fue la reducción del salario de los catedráticos en la península, que se disminuyó de 1,500 a 373 pesos. Pese a esto, la formación de cuadros burocráticos no se detuvo. La pensión del Seminario Conciliar provenía de los párrocos de las diferentes diócesis y para 1845 ascendía a 4,680 pesos. Con esto se pagaban honorarios de catedráticos, sirvientes y alimentos de colegiales que se hallaban tomando clases entre la Universidad y el Seminario.

La desarticulación de los saberes locales y la separación del modelo hispánico se confirma en la *Memoria* de gobierno de 1845. En esta se aclaró que el claustro de la Universidad Literaria estaba compuesto por 19 doctores y la corporación tenía una liquidez económica de 612 pesos. Ante ese proceso financiero se decidió darle, a partir del 2 de octubre de 1845, cuatro mil pesos anuales por parte del gobierno del departamento. Fue así como se designó otorgar durante cinco años cerca de 22,042 pesos, 8 reales a la "educación superior" en la península.<sup>7</sup> Tal capital le permitió a la Universidad Literaria mantenerse a flote en la enseñanza de la jurisprudencia. Mientras otras corporaciones, como el Seminario Conciliar de San José en Campeche, tuvieron que cerrar sus puertas. Dicho declive se comprueba con la mudanza de sus alumnos a Mérida para continuar sus estudios en derecho. Al final, la Universidad Literaria aceptó unirse al modelo reformista nacional en 1846, precisamente cuando vino el cambio a una república federal.

Justo en ese año comenzó localmente un proceso de intermitencia educativa debido a los levantamientos indígenas conocidos como *guerra de castas*. Fue durante estas contingencias sociales que la Universidad cerró sus cátedras durante algunos meses para después volver con renovada fuerza a abrir sus cursos. En 1849, explica Manuel Delgado, el Seminario Conciliar cerró sus puertas casi por dos años, al igual que la Universidad. Se reabrió con tres cátedras, una de derecho civil y canónico, una de práctica forense y derecho

<sup>7</sup> AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. 88, f. 236.

público, y una tercera de medicina y cirugía.<sup>8</sup> Sin embargo, y existiendo otras prioridades por la situación de guerra, los catedráticos no recibieron ese año sus emolumentos.

Con la guerra local, sumada a la internacional que vivía el país, se vio como una prioridad para el gobierno yucateco la necesidad de reconfigurar sus *instituciones educativas* para la élite. Por esta razón, en el mismo año de 1849 se consideró de orden preferente la enseñanza de la jurisprudencia. En este aspecto debía ponerse en concordancia con la legislación nacional, reduciéndose así la disonancia educativa. La práctica forense y el derecho público se reglamentaron con 14 nuevos artículos que buscaban unificarse en torno a un orden académico más amplio.

Ante la crisis política permanente en las distintas regiones de México, la única certeza era continuar desarrollando la comunidad letrada en Mérida, mientras las condiciones fueran favorables. Así comenzó una lenta renovación en la que se intentaría dejar de lado la idea de corporación, instrumentalizada desde la Iglesia. Justo en la década de los 1850 varias instituciones comenzaron a incorporarse a la Universidad Literaria, una de estas fue la Academia de Ciencias y Literatura.<sup>9</sup> Este tipo de acciones comenzaron a definir una secularización administrativa para avanzar hacia la integración de un ámbito institucional en Yucatán.

## La secularidad de lo institucional

Los seres humanos nos movemos en varias esferas de actividad. Esto implica realizar funciones familiares, económicas, políticas, sociales, alimenticias, recreativas y, sobre todo, educativas. En las regiones que componen México existió un contexto intelectual particular que respondió a situaciones locales (Taylor, 2014, p. 23). A partir de la quinta década del siglo XIX inició un vaciado de la idea de Dios en las diversas sociedades jurídicas que conformaban los estados del país. Fue este periodo en el que las situaciones de guerra propiciaron un sentimiento de abandono y sobrevivencia individual en los estados que integraban México. Comenzó un ordenamiento intelectual en el que las instituciones debían conformarse con mayor fuerza en algunos de ellos con el fin de responder a las situaciones políticas particulares. En este contexto, Yucatán no fue la excepción.

Debido a la incorporación de otras instituciones educativas a la Universidad Literaria de Yucatán, esta debía separarse del espacio físico que compartía en común con el Seminario Conciliar. No se trataba de una situación única, ya que en San Cristóbal de las Casas la Universidad Literaria de Chiapas compartía el mismo espacio físico con el

<sup>8</sup> *Memoria leída ante el agosto Congreso del Estado de Yucatán por el Secretario General de Gobierno el 30 de agosto de 1849*, Mérida, Imprenta de Nazario Novelo, 1849, p. 10-11.

<sup>9</sup> AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. 88, Reglamento de la Academia de Ciencias y Literatura reformado el día 20 de junio de 1852, Mérida, Imprenta Pedrera, 1852, f. 3.

Seminario Conciliar.<sup>10</sup> Dicho proceso corporativo, que se advertía en ambos estados, se había mantenido desde la segunda década del siglo XIX. A la par de esta búsqueda por la secularización del espacio educativo en un tránsito a lo institucional, se enmarcaron nuevos modelos económicos.

En 1850 se derogó el modelo financiero propuesto en Yucatán con la reforma educativa de Manuel Baranda. Fue así como el Cabildo Eclesiástico se encargó de satisfacer apenas una octava parte del dinero que aportaba para mantener a flote la Universidad. Sin embargo, esto cambió para el año de 1851. En este, la honorable legislatura yucateca asignó 2,400 pesos del tesoro público, de los que solo se dieron \$1,200 de forma puntual.<sup>11</sup>

A diferencia de lo mostrado por José Manuel Alcocer Bernés (Alcocer, 2011, p. 143), la reforma de Manuel Baranda se volvió a ejecutar en 1851 en todo el territorio peninsular. Esta se inició con la aplicación del reglamento de la Universidad Literaria al haber sido aprobado por el gobernador y promotor del separatismo entre Yucatán y Campeche, Miguel Barbachano y Tarrazo. Cabe aclarar que el proyecto había sido dado a conocer con la reforma educativa de Manuel Baranda en 1843, pero debido a los diferentes procesos políticos y las crisis militares no se habían ejecutado las distintas modificaciones propuestas en ella, aún cuando se conocían.

Si revisamos el reglamento de la Universidad Literaria observaremos nexos con marcada visión institucional acorde a la organización de saberes graduales que se implementarían en la sistematización formativa de la región. La lenta descorporativización que se promovió en 1843, pero que se ejecutaría en Yucatán a partir de 1851, fomentó una paulatina ruptura de la administración educativa con el orden eclesiástico, cuyo objetivo fue expandir nuevos modelos educativos en la región.

La incorporación de establecimientos de estudios profesionales a la Universidad Literaria se definió en el capítulo XVII, artículo 126 de su reglamento. Aquí se precisaron como *incorporados* a la Universidad tanto el Seminario Conciliar de Mérida como el Colegio de San Miguel de Campeche. Este último contaba con una cátedra de jurisprudencia. Tal incorporación superponía el saber de la Universidad como una institución que se hallaría por encima del Seminario Conciliar. De esta manera se iría perfilando como *la institución educativa* más importante en la región peninsular, lo que se comprueba a partir de la legislación, así como de la participación de miembros de la Universidad Literaria en la vida pública, cultural y política de la región.

Si se deseaba continuar estudiando después del aprendizaje de las primeras letras, era necesario seguir los estudios preparatorios, ligados como un piso natural con nuevas enseñanzas en saberes filosóficos orientados a carreras como farmacia, agrimensura y

<sup>10</sup> AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. 88, f. 13.

<sup>11</sup> AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. 88, f. 236.

náutica. De esta manera, se implementaron en la Universidad Literaria, con el programa educativo de 1851, los estudios medios o preparatorios. Estos solo podrían impartirse en la Universidad Literaria de Mérida,<sup>12</sup> lo que dejaba a Campeche en un segundo plano educativo, porque allá solo continuaría con la enseñanza náutica, que tenía un carácter profesional.

En su artículo V el reglamento delimitaba una organización administrativa más secular para la Universidad. Uno de estos modelos se observa en el orden de las cátedras a impartirse en los estudios de facultad mayor, que incluían jurisprudencia, medicina y teología. Aquí la preeminencia fue ya el estudio del derecho por la necesidad de fomentar un mayor desarrollo jurídico en la región peninsular.

La enseñanza de la práctica médica se definió solo en los espacios de los hospitales de Mérida y Campeche, bajo la supervisión de sus directores. En el caso de la enseñanza náutica, esta se llevaría a cabo en Campeche siempre y cuando el catedrático fuera pagado por la hacienda pública.

Como podemos observar, el modelo educativo profesional en Yucatán intentó articular una serie de saberes que necesitaban de nuevos espacios físicos para impulsar una modernización técnica en la región. Si bien el Colegio de San Miguel de Estrada de Campeche parecía que se articulaba fuera del orden y de la influencia de la Universidad Literaria de Mérida, en realidad su separación provino de circunstancias políticas más amplias, en las que no es posible ahondar aquí.

Para 1855 el Reglamento General de Estudios de Teodosio Lares, abogado zacatecano, tuvo como parte de su horizonte transformador la renovación de los estudios nacionales, así como la transformación de las cuatro universidades del país. Dentro de su plan de estudios, catalogado durante mucho tiempo como conservador por la historiografía política del siglo XX, hay una articulación jerárquica y escolarizada entre los saberes medios y superiores, como nunca antes se había propuesto. A la par, pretendía unificar a las instituciones dentro de un orden de gobierno civil más amplio (Acevedo, 2015, p. 14).

Con este plan no se desapareció la figura de director o rector, por el contrario, tuvo la sobriedad política para mantener esas figuras administrativas en sus lugares sin necesidad de objetar un cambio moderno con la ruptura de alguna de ellas. A tales personajes los sumó a un orden administrativo al pedirles, en el artículo 64, que brindaran informes al Consejo de Instrucción Pública. Bajo este esquema armonizaba la lógica de gobierno y su organización bajo el poder del Estado.

Es aquí donde observamos no a una serie de universidades sueltas ejerciendo su autonomía corporativa en su estado respectivo, por el contrario, la reforma educativa

<sup>12</sup> Biblioteca Yucatanense, Reglamento de la Universidad de Mérida, Yucatán, sancionado en 21 de febrero de 1851, Mérida, 1851, p. 4.

de Lares tendía a que las diferentes instituciones de educación superior se alinearan al modelo reformista propuesto, no bajo un esquema modernizador, sino considerando a las instituciones universitarias dentro de un orden administrativo de gobierno nacional.

Ejemplos de estas transformaciones legislativas los tenemos en la pretensión de unificar y homogeneizar para todo el país el costo de los exámenes de bachilleres, licenciados, maestros y doctores. Si a esto sumamos la jerarquización de los niveles educativos, la impartición de cátedras, los formatos de los exámenes, el aumento en los años de estudio, la invitación de extranjeros a impartir cátedras, entre otros aspectos, nos damos cuenta de los altos vuelos de esta reforma.

La reforma de Lares fue un segundo intento de organización educativa nacional. En niveles administrativos, perfiló una convivencia entre el orden corporativo y el institucional. No existió una ruptura tajante de corte político en el caso de esta reforma ya que se buscó, por parte de Lares, mediar entre regiones descompensadas en sus tradiciones educativas.

A partir de esto podemos identificar que entre el modelo corporativo y la lenta configuración de un orden institucional no hubo rupturas radicales en algunas regiones de México. Por el contrario, en la particularidad universitaria yucateca observamos que se transitó lentamente de un orden corporativo a uno institucional; de un orden local propio que fomentó su autonomía letrada, hacia un sistema educativo que comenzó a participar a su ritmo dentro de una administración del saber universitario nacional.

## Conclusiones

La historia de la educación, como otras áreas humanísticas, no es una disciplina desinteresada, y muchas veces la ideología que se enuncia en ella se liga a un modelo político. De esa forma, a partir de interpretaciones sobre la historia de la educación decimonónica se fue consolidando un modelo historiográfico en el cual el liberalismo generado desde el altiplano fue la única explicación dada a un modelo educativo del periodo novohispano y aún después. Esto indirectamente ocultó problemas de descompensación educativa regional y, a la par, promovió una dinámica de liberales y conservadores que poco tomó en cuenta el orden administrativo estatal que se buscaba en la configuración de un modelo educativo propio de cada estado.

Al existir lo que podemos considerar una previa red educativa corporativa, pocas veces explicada en la historia política por los historiadores de la educación dedicados al siglo XIX, las instituciones educativas se fundaron bajo esquemas de antiguo régimen ya en un periodo republicano, es decir, existió una continuidad jurídica. El caso analizado de Yucatán es un ejemplo de ello. Al ser una región apartada de los centros corporativos más importantes, sus grupos políticos edificaron su educación superior con modelos

jurídicos corporativos para fundar instituciones republicanas, esto daba una señal de búsqueda de modernidad.

Mostrar el significado de lo corporativo en la educación nos permite ver la diferencia con las formas de gobierno que lentamente se fueron dejando de lado a partir de la quinta década del siglo XIX. Fue a partir de este momento que comenzó a caer en desuso el concepto *corporación* en el ámbito administrativo. El uso cada vez mayor de la palabra *institución* terminó definiendo la práctica republicana, por lo que de manera gradual comenzó a ser predominante en la historia de la administración pública y, por tanto, en la historia de la educación.

Enunciar que el modelo universitario del altiplano, o el de Guadalajara, tenían fuertes tradiciones corporativas heredadas del orden educativo novohispano, nos permite ver una particularidad que no necesariamente se expande al mismo orden de lo nacional. Mientras que Chiapas o Yucatán buscaron con la independencia política una modernidad educativa, reinventando su perfil administrativo con base en el poder de los seminarios conciliares de su región, su modelo corporativo les permitió fomentar su desarrollo universitario al interior de esos espacios corporativos o fábricas materiales. Con el paso del tiempo, sumado al financiamiento mixto el apoyo de catedráticos, abogados y médicos, se transitó de manera gradual hacia un modelo de universidades modernas, de instituciones sobre las que poco conocemos cuál fue su desarrollo en la segunda mitad del siglo XIX.

Las dos primeras reformas educativas de carácter nacional, la de Manuel Baranda y la de Teodosio Lares, determinaron un paulatino tránsito hacia un moderno sistema educativo nacional. Sin embargo, casi no se han revisado estas reformas por considerarlas "conservadoras". Ambas forman parte del orden liberal que la educación transmitió en la época; ambas determinaron una legislación sistemática y ordenada del quehacer educativo y su administración. Queda entonces una pregunta en el aire: si ambas forman parte de una tendencia a crear sistemas educativos nacionales, ¿fueron conservadoras al tratar de integrar el país por medio de un modelo de esa naturaleza?

A la par de lo anterior podemos pensar que en la disciplina histórica, como en la historia, nada es rígido y, en el primer caso, de forma gradual se ha ido avanzando y profundizando en nuevas interpretaciones desde finales del siglo XX. Sin embargo, en algunos modelos historiográficos en la historia de la educación se sigue pensando de forma homogénea al acto de educar. Una educación centralista o localista, dividida en buenos, malos, católicos, seculares, antiguos, modernos, con tendencia a la exaltación o al escarnio, son modelos historiográficos que lejos de profundizar en la administración de esas corporaciones e instituciones educativas se suben al tren de la homogeneidad apologetica, perdiendo el tiempo en explicaciones que no evidencian lo necesario. Dejan de lado explicar las diferencias que existieron para unificar un sistema educativo en común.

Consideramos que una interpretación que fue útil para el siglo XX, que se basó en una fe ciega en el liberalismo decimonónico, del progreso técnico como una explicación universal al triunfo de una nación homogénea, ha comenzado a caducar. Hoy, siglo XXI, con una pandemia a cuestas, con una nación multicultural, con límites en la visión de progreso gracias a la contaminación que la fe en la técnica desarrolló, es necesario que realicemos interpretaciones históricas menos épicas, pero más útiles, más humanas y, sobre todo, que aborden aspectos ligados a financiamiento, población, cátedras, libros, o que integren en sus análisis perspectivas que incluyan la clase, la raza y el género. Una interpretación histórica que, al final, nos permita construir una mejor historia de la administración en el horizonte educativo, cultural e institucional de este país.

## Archivos

AGN [Archivo General de la Nación]. Ramo Justicia e Instrucción Pública.  
Biblioteca Yucatanense.  
Fondo Reservado Universidad Autónoma de Yucatán.

## Referencias electrónicas

Academia Mexicana de la Historia (2021, 29 jun.). *Rosalina Ríos. Piezas de un rompecabezas: universidades, colegios e institutos en la reforma educativa de Baranda 1843-1846*. <https://www.facebook.com/acadmxhistoria/videos/593037241679953> (consultado: 11 sep. 2021).

Proyecto Filosofía en Español (1996). *Cortes Españolas/Comisión de Instrucción Pública. Dictamen y Proyecto de Decreto sobre el arreglo general de la Enseñanza Pública, presentados a las Cortes por su Comisión de Instrucción Pública y mandados imprimir por orden de las mismas. 7 de marzo de 1814*. En Filosofía administrada. <https://www.filosofia.org/mfa/fae814a.htm> (consulta: 14 ago. 2021).

## Tesis

Alcocer Bernés, José Manuel (2011). *El Instituto Campechano de Colegio Clerical a Colegio Liberal*. UNAM, FFyL.

Canché Alcocer, Nallely Concepción (2019). *La Universidad Literaria de Yucatán. Una fuente para su estudio: transcripción del Primer Libro de Actas del 29 de marzo de 1824 al 21 de junio de 1848*. UADY.

## Bibliografía

Acevedo Hurtado, José Luis (2015). *Justicia e instrucción pública a través de la obra de Teodosio Lares (1806-1870)*. Taberna Librería.

Alcocer Bernés, José Manuel (2011). *El Instituto Campechano de Colegio Clerical a Colegio Liberal*. UNAM, FFyL.

- Araque Hontangas, Natividad (2013). *Manuel José Quintana y la instrucción pública*. Universidad Carlos III de Madrid.
- Arcila Flores, Ramiro Leonel (2008). *El proceso fundacional de la Universidad Literaria, 1767-1824*. UADY.
- Bravo Ugarte, José (1968). *Instituciones políticas de la Nueva España*. Jus.
- Canché Alcocer, Nallely Concepción (2019). *La Universidad Literaria de Yucatán. Una fuente para su estudio: transcripción del Primer Libro de Actas del 29 de marzo de 1824 al 21 de junio de 1848*. UADY.
- Castillo Canché, Jorge I., Domínguez Saldívar, Roger A., y Serrano Catzim, José E. (2016). *Historia de la educación superior en Yucatán: las instituciones (Universidad, Colegio e Instituto), siglos XIX y XX*. UADY.
- Gayol, Víctor (2002). Escritores, cortesanos y rebelión. En M. Terán y J. A. Serrano (coords.), *Las guerras de independencia en la América Española*. COLMICH/ENAH.
- González González, Enrique (2017). *El poder de las letras. Por una historia social de las universidades de la América hispana en el período colonial*. UNAM/BUAP/UAM/EYC.
- Grenier, Jean Yves (2012). ¿Qué es la economía de Antiguo Régimen?. *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, (12), 11-46.
- Gutiérrez Rodríguez, Víctor (1998). Hacia una tipología de los colegios coloniales. En L. Pérez Puente (coord.), *De maestros y discípulos. México, Siglos XVI-XIX* (pp. 81-90). UNAM/CESU.
- Harrington, Raymond P. (1982). *The secular clergy in the dioceses of Merida de Yucatan, 1780-1850. Their origins, careers, wealth and activities* [Tesis de Doctorado]. University of America, Washington.
- Mazín, Oscar (2010). El poder y la potestad del rey: los brazos espiritual y secular en la tradición hispánica. En M. d. P. Martínez López Cano, *La iglesia en Nueva España. Problemas y perspectivas de investigación* (pp. 53-68). UNAM, IIH.
- Miró Flaquer, Maribel (2021). Los Colegios de San Francisco y Javier de Querétaro. Secularización educativa y conflictos espaciales con la parroquia de Santiago (1825-1841). *Revista Mexicana de Historia de la Educación*, 9(17), 48-68.
- Mijangos y González, Pablo (2018). *Entre Dios y la República. La separación Iglesia-Estado en México, siglo XIX*. Tirant lo Blanch/CIDE.
- Pastor Llana, María Alba (1996). Algunas cuentas pendientes entre la historia y la posmodernidad. En E. González González (coord.), *Homenaje a Lorenzo Mario Luna* (p. 228). UNAM/CESU.
- Patrón Sartí, Rafael, y Aguirre Salvador, Rodolfo (2021). La Universidad de Mérida y el fortalecimiento del clero secular en Yucatán, siglos XVII-XVIII. *Estudios de Historia Novohispana*, (64), 121-159.
- Piñera Ramírez, David (2001). *La educación superior en el proceso histórico de México*. SEP/UABJ/ ANUIES.
- Quezada, Sergio, Flores Escalante, Justo M., y Heredia González, Emmanuel (coords.) (2016). *El Primer Congreso Constituyente de Yucatán, actas de sesiones, 1823-1825*. UADY, IHMY.
- Ríos, Rosalina (2019). La reconfiguración del orden letrado: del rector eclesiástico al rector seglar. El Colegio de San Juan de Letrán (1826-1863). En A. Arredondo (coord.), *La educación laica en México. Estudios en torno a sus orígenes* (pp. 71-106). UAEM/Bonilla Artigas.
- Rojas, Beatriz (coord.) (2017). *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*. Instituto Mora.
- Ruz Menéndez, Rodolfo (1989). *Ensayos históricos universitarios*. UADY.
- Serrano Catzim, José E., y Castillo Canché, Jorge I. (2017). La Universidad Literaria de Mérida a través de su reglamentación (1824-1854). En J. I. Castillo Canché, R. A. Domínguez Saldívar



- y J. E. Serrano Catzim (coords.), *Historia de la educación superior en Yucatán: las instituciones (Universidad, Colegio e Instituto), siglos XIX y XX* (pp. 141-180). UADY.
- Simón Palmer, María del Carmen (1982). *Cuadernos bibliográficos XLII. Bibliografía de Cataluña. Notas para su realización. Tomo II, 1766-1820*. CSIC.
- Staples, Anne (1994). La periodización. En L. E. Galván, M. Lamoneda, M. E. Vargas y B. Calvo (coords.), *Memorias del primer Simposio de Educación* (pp. 351-354). Ediciones Casa Chata/CIESAS
- Taylor, C. (2014). *La era secular (vol. I)*. Gedisa.